



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

22 FEB. 2013

S.G.A

E-000972

Señor
ALVARO COTES MESTRE
Representante Legal
ACONDESA S.A.
Calle 30 N° 28A - 180
Soledad - Atlántico

REF: AUTO No.

164

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

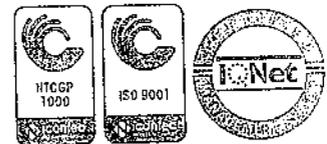
Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp. 2003-022, 2002-037, 2001-052

Elaboró: M. García. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.; con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento ambiental y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que se generan del permiso de vertimiento líquidos otorgado a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., en adelante ACONDESA identificada con Nit 890.103.400-5, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección técnica, definiendo los siguientes aspectos en el informe Técnico N°885 del 1 de septiembre de 2017.

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la empresa ACONDESA, se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva, la consiste en el Sacrificio de Pollos, procesamiento, empaque y venta de pollos de engorde. Además realiza el tratamiento térmico de subproductos avícolas en un horno incinerador y la fabricación de harina de subproductos de pollo para la producción de alimento concentrado para aves (Planta RENDERIG).

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

1.- La empresa tiene una nueva Planta de Tratamiento para aguas residuales no domésticas (industriales), tipo DAFF con sedimentador primario, tanque equalizador (almacenamiento), un serpentín, un separador por flotación tipo DAFF, separación mecánica de lodos. El agua residual tratada se vierte puntualmente al Alcantarillado sanitario de Soledad.

Se evidenció la instalación de dos (2) Cribas para retención y separación de sólidos al inicio del sistema de gestión de los vertimientos para mejorar y/o disminuir la cantidad de sólidos en el proceso de incineración.

En el tanque homogeneizador de la PTAR se instaló un aireador sumergible para mejorar el tratamiento de aguas residuales, la calidad y características de los lodos de la PTAR. Igualmente se acondicionó una caja metálica para el almacenamiento temporal de dichos lodos para su posterior entrega a la firma INTERASEO S.A. E.S.P. para su disposición final (la frecuencia de recolección es diaria).

2.- Capta agua subterránea de dos pozos profundos que abastecen las actuales necesidades de aseo o lavado de equipos, guacales, pisos y paredes de la planta de proceso. El caudal captado es de 7 litros/s, durante 16 horas/día o lo que es equivalente a 12.000m³/mes. Al momento de la visita sólo operaba un pozo (pozo #1), el otro pozo se mantiene en reserva (Pozo #2 de respaldo).

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Caracterización de los vertimientos líquidos - Radicado No. 015232 del 25 de octubre de 2016.

El Radicado No. 015232 del 25 de octubre de 2016, contiene los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos realizados en agosto de 2016 (primer semestre de 2016). Anexa 86 folios

E/16-2/18
190
y 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

El estudio fue realizado por el laboratorio SERAMBIENTE S.A.S., el monitoreo fue desarrollado en la entrada y salida del sistema de los sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, desarrollado los días 16, 17, 18, 19 y 20 de agosto de 2016. Las muestras fueron de tipo compuesta, tomadas por el laboratorio SERAMBIENTE S.A.S., y analizadas por el laboratorio SERAMBIENTE S.A.S., SGS COLOMBIA S.A., dichos laboratorios se encuentran acreditados por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos.

La evaluación de los resultados fisicoquímicos y microbiológicos consistió en su comparación con los criterios establecidos en el Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Tabla No. 1. Empresas responsables de los análisis de muestras

Laboratorio	Parámetro	Resolución de Acreditación
SERAMBIENTE S.A.S.	DO	Resolución 2191 de 2015
	DBO ₅	
	pH	
	Temperatura	
	Oxígeno disuelto	
	Coliformes fecales	
	Coliformes totales	
	Sólidos Suspendedos Totales	
Grasas y Aceites		
SGS COLOMBIA S.A.	Sólidos Sedimentables	Resolución 1556 DE 2016

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S.

MÉTODOS: Los métodos empleados siguen los lineamientos y técnicas recomendados en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos-U.S. EPA en su Handbook for Analytical Quality Control in Water and Wastewater Laboratories, y por la Asociación Americana de Trabajos del Agua-AWWA- en el American Standard Methods for Examination of Water and Wastewater Edición 22 (2012), además de la norma técnica Colombiana NTC-ISO 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y calibración (ICONTEC, 2005).

Tabla No. 2 Etapa de Campo

Tipo de Muestra	Naturaleza de la muestra	Número de Aliquotas	Frecuencia	Parámetros In-Situ	Equipo Utilizado
Compuesta	Agua Residual Industrial	5	Cada 1 hora	pH Temperatura Oxígeno disuelto	HANNA HL 9811-S

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S.

RESULTADOS:

Tabla No. 3 Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, pH.

Fecha	Día	Punto de Monitoreo	pH	Rango Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.3.3.9.15	Cumplimiento
16/08/2016	1	Salida PTAR	6,2-7,5	5,0 - 9,0	Cumple
17/08/2016	2		6,0-6,5		
18/08/2016	3		6,2-6,5		
19/08/2016	4		6,1-6,9		
20/08/2016	5		6,2-7,0		

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S.

Tabla No. 4 Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente, temperatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000164 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO."

Fecha	Día	Punto de Monitoreo	Temperatura °C	Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.3.3.9.15	Cumplimiento
16/08/2016	1	Salida PTAR	31,2-32,5	≤40°C	Cumple
17/08/2016	2		30,1-32,1		
18/08/2016	3		30,0-32,5		
19/08/2016	4		30,8-32,1		
20/08/2016	5		31,8-32,8		

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S.

Tabla No. 5 Eficiencia del sistema de tratamiento.

Eficiencia del sistema de tratamiento					
Fecha	Parámetro	Carga = C*Q*0,0864			% de Remoción
		Entrada	Salida	Unidades	
16/08/2016	DBO ₅	437,089	231,517	Kg/día	47,03
	SST	4224,528	17,963	Kg/día	99,57
17/08/2016	DBO ₅	369,080	227,961	Kg/día	38,24
	SST	515,627	12,061	Kg/día	97,66
18/08/2016	DBO ₅	69,626	36,591	Kg/día	47,02
	SST	1163,635	43,668	Kg/día	96,25
19/08/2016	DBO ₅	432,470	199,034	Kg/día	53,98
	SST	993,371	36,585	Kg/día	96,32
20/08/2016	DBO ₅	547,354	327,764	Kg/día	40,12
	SST	1092,545	37,590	Kg/día	96,56

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S.

Tabla No. 6 Cumplimiento de la normatividad aplicable vigente Decreto 1076 de 2015

Fecha	Día	Parámetro	Concentraciones		Decreto 1076/2015 Art. 2.2.3.3.9.15	Cumplimiento
			Salida	Unidades		
16/08/2016	1	Grasas y Aceites	<9,0	mg/L	≤100mg/L	Cumple
		Sólidos Sedimentables	<0,1	ml/L	≤10ml/L	Cumple
17/08/2016	2	Grasas y Aceites	<9,0	mg/L	≤100mg/L	Cumple
		Sólidos Sedimentables	<0,1	ml/L	≤10ml/L	Cumple
18/08/2016	3	Grasas y Aceites	<9,0	mg/L	≤100mg/L	Cumple
		Sólidos Sedimentables	<0,1	ml/L	≤10ml/L	Cumple
19/08/2016	4	Grasas y Aceites	134,8	mg/L	≤100mg/L	No cumple
		Sólidos Sedimentables	0,1	ml/L	≤10ml/L	Cumple
20/08/2016	5	Grasas y Aceites	<9,0	mg/L	≤100mg/L	Cumple
		Sólidos Sedimentables	<0,1	ml/L	≤10ml/L	Cumple

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S.

CONSIDERACIONES CRA: De acuerdo con los resultados obtenidos, se tiene:

- ⊕ El rango de pH y temperatura en la salida del sistema en los cinco (5) días monitoreados, cumplen con el rango establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015 (vertimiento a Alcantarillado público).
- ⊕ El porcentaje de remoción de la DBO₅ y SST en los cinco (5) días monitoreados, cumple con lo establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015 (vertimiento a Alcantarillado público).
- ⊕ Las concentraciones de Grasas y Aceites reportadas los días 16, 17, 18 y 20, cumple con lo establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015; sin embargo, el día 19 de agosto, no cumple con lo contemplado en la normativa al registrar un valor mayor a 100mg/L. (vertimiento a Alcantarillado público).
- ⊕ Los sólidos sedimentables reportados los cinco (5) días monitoreados, cumplen con lo establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015 (vertimiento a Alcantarillado público).

3.2- Caracterización de los vertimientos líquidos - Radicado No. 002686 del 31 de marzo de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

El Radicado No. 002686 del 31 de marzo de 2017, contiene los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos realizados en febrero de 2017. Anexa una carpeta (34 folios).✓

El informe contiene el estudio de caracterización de aguas residuales de la salida del sistema de tratamiento de ACONDESA S.A, correspondiente al primer semestre de 2017, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución No. 0743 del 15 de mayo de 2015 y Resolución de extensión de acreditación No. 0847 del 20 de Abril de 2016. ✓

Tabla No. 7 Información de los puntos de muestreo. ✓

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACIÓN	
	N	W
1. Salida del sistema de tratamiento	10° 55' 37,1"	74° 46' 29,9"

Se estimó caudal por vertedero: Caudal promedio = 9,50 L/s ✓

Técnicas analíticas: La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010. ✓

Se tomaron muestras compuestas por cuatro (4) alícuotas que se recolectaron con una frecuencia de cada hora durante cinco (5) días consecutivos de monitoreo. ✓

Tabla No. 8 Comparación de los resultados promedios obtenidos en el Laboratorio con la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015. ✓

PARAMETROS	RESULTADOS	LIMITE MAXIMO. Resolución 0631/2015
pH (unidades de hidronio)	Máximo 7,72 , mínimo 6,60	5,00 – 9,00
Temperatura (°C)	Máximo 29,9 , mínimo 26,7	40
Sólidos sedimentables (mL/L)	<0,3	2,00
DQO (mg O ₂ /L)	551,47	650,00
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	207,85	300,00
Sólidos suspendidos totales (mg/L)	23,22	100,00
Grasas y aceites (mg/L)	15,36	40,00
Tensoactivos (mg SAAM/L)	0,376	Análisis y reporte
Ortofosfatos (mg/L)	<1,03	Análisis y reporte
Fosforo total (mg P/L)	<1,57	Análisis y reporte
Nitratos (mg NO ₃ -N/L)	0,539	Análisis y reporte
Nitritos (mg NO ₂ -N/L)	0,021	Análisis y reporte
Nitrógeno amoniacal (mg NH ₃ -N/L)	46,54	Análisis y reporte
Nitrógeno total Kjeldahl (mg NKT/L)	62,46	No aplica
Nitrógeno total (mg/L)	109,56	Análisis y reporte
Cloruros (mg Cl/L)	637,44	250,00 /
Sulfatos (mg SO ₄ ²⁻ /L)	92,90	250,00 /
Acidez Total (mg CaCO ₃ /L)	91,70	Análisis y reporte
Alcalinidad Total	287,01	Análisis y reporte
Dureza Cálrica (mg CaCO ₃ /L)	174,50	Análisis y reporte
Dureza total (mg CaCO ₃ /L)	328,00	Análisis y reporte
Color a 436 nm (m ⁻¹)	1,622	Análisis y reporte
Color a 436 nm (m ⁻¹)	0,460	Análisis y reporte
Color a 436 nm (m ⁻¹)	0,206	Análisis y reporte

CONSIDERACIONES CRA: De acuerdo con los resultados obtenidos, se tiene:

- ✚ Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015. En términos generales la empresa ACONDESA S.A., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Público, sin embargo ACONDESA S.A., NO cumple con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

el límite máximo establecido para el parámetro Cloruros en el artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.

3.3- Caracterización del agua captada de Pozo. (Fuente subterránea)

El Radicado No. 002848 del 06 de abril de 2017, contiene los resultados del estudio de caracterización de aguas capta de pozo. El informe contiene el estudio de caracterización de aguas captadas de pozo (agua subterránea) por la empresa ACONDESA S.A, realizado por la empresa LABORATORIO LIMA S.A.S., la cual se encuentra acreditada por el IDEAM mediante Resolución No. 0743 del 15 de mayo de 2015 y Resolución de extensión de acreditación No. 0847 del 20 de Abril de 2016.

Técnicas analíticas: La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el *Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012*, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Tabla No. 9 Resultados Pozo #1 y Pozo #2.

ANÁLISIS	RESULTADO Pozo #1	RESULTADO Pozo #2
pH, unidades de hidronio	Máximo 7,21 Mínimo 6,89	Máximo 7,86 , Mínimo 7,132
Temperatura, °C	Máximo 30,2 Mínimo 27,27	Máximo 30,4 , Mínimo 27,0
Conductividad, uS/cm (N.A)	Máximo 2680 Mínimo 2430	Máximo 1919 Mínimo 1850
Oxígeno disuelto, mg/L	Máximo 4,26 Mínimo 2,97	Máximo 2,06 Mínimo 1,74
DBO ₅ , mgO ₂ /L	47,77	48,06
DQO, mgO ₂ /L	<5,66	<5,66
Sólidos suspendidos Totales, mg/L (N.A)	<5,77	<5,77
Ortofosfatos (mg/L)	<1,03	<1,03
Nitratos, mg NO ₃ /L (N.A)	19,361	19,281
Nitritos, mg NO ₂ /L	0,076	0,077
Nitrógeno total Kjeldahl (mg NKT/L)	<2,99	<2,99
Cloruros, mgCl/L	646,58	316,76
Sulfatos, mg SO ₄ /L	165,64	160,72
Alcalinidad Total, mgCaCO ₃ /L	326,88	436,92
Dureza Total, mg CaCO ₃ /L	626,90	360,37
Turbiedad, NTU (N.A)	2,26	4,92
Coliformes totales, UFC/100ml	Máximo 1,10x10 ³ Mínimo 1,4x10 ²	Máximo 3,3x10 ² Mínimo 7,8x10 ¹
Coliformes fecales, UFC/100ml	Máximo 1,1x10 ³ Mínimo 1,4x10 ²	Máximo 3,3x10 ² Mínimo 7,8x10 ¹
Color a 436 nm (m ⁻¹)	0,955	0,285
Color a 436 nm (m ⁻¹)	0,423	0,106
Color a 436 nm (m ⁻¹)	0,280	0,056

N.A.: No acreditado por IDEAM.

Esta Entidad considera que las aguas subterráneas captadas por ACONDESA, son aguas duras no aptas para consumo Humano. ACONDESA utiliza las aguas captadas para uso industrial (lavado y limpieza de pisos, trampa de grasas, es decir para actividades complementarias del proceso productivo).

Para uso industrial la norma no establece criterios de calidad para aguas captadas de fuente subterránea.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR LA C.R.A.

La Resolución No. 0001108 del 28 de diciembre de 2010, otorgó permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas subterráneas a la empresa de Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., por el término de 5 años, sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

Consideraciones CRA:

i)- La Resolución No. 0001108 del 28 de diciembre de 2010 se encuentra vencida, por tanto las obligaciones allí requeridas no se encuentran vigentes.

ii)- El permiso de vertimientos líquidos de la empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., se encuentra en trámite, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Radicado No. 11087 del 26 de noviembre de 2015	La empresa Alimentos Concentrados del Caribe ACONDESA S.A., solicita renovación del permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas.
Oficio CRA No. 006781 del 14 de diciembre de 2015	La CRA da respuesta a la solicitud con Radicado No. 11087 del 26 de noviembre de 2015 y solicita información complementaria.
Radicado No. 012002 del 01 de Agosto de 2016	ACONDESA envía la documentación necesaria para la renovación del permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas subterránea. Anexa: Formularios único nacional de solicitud del permiso de vertimientos, Formularios único nacional de solicitud del permiso de vertimientos, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de libertad y tradición, Localización de la planta, Descripción del proceso, Clase, calidad y cantidad de desagüe, Descripción, memoria técnica, diseño y planos del sistema de tratamiento propuesto, Reporte de caracterización de vertimientos líquidos y aguas subterráneas.
Auto No. 00549 del 24 de agosto de 2016	Por medio del cual se inicia trámite de un permiso de vertimientos líquidos y una concesión de aguas subterráneas.
Radicado No. 014356 del 04 de octubre de 2016	La empresa ACONDESA presenta recurso de reposición contra el Auto No. 00549 del 24 de agosto de 2016, referente al valor a pagar por concepto de evaluación de dichos permisos ambientales.
Auto No. 00585 del 05 de mayo de 2017	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición contra el Auto No. 00549 del 24 de agosto de 2016, referente al valor a pagar por concepto de evaluación de dichos permisos ambientales.

El Auto 0540 del 14 de agosto de 2014, establece unos requerimientos a la empresa ACONDESA S.A., relacionadas con:

1)- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 0001108 del 28 de diciembre de 2010.

No aplica.

Observaciones: En lo referente a la entrega semestral de los certificados de la recolección, transporte y disposición de los lodos que se generan en la planta de tratamiento de aguas residuales

2)- Desarrollar y presentar el plan de Gestión del riesgo Para el manejo de Vertimientos PGRMV, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en el resolución 1514 de agosto de 2012 MADS.

No aplica.

Observaciones: Conforme al artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de mayo de 2015

3)- Realizar las caracterizaciones con laboratorios cuyo alcance de acreditación incluya los parámetros solicitados por la Corporación para ser monitoreados. Informando con 15 días hábiles de anticipación de la realización de los monitoreo para que un funcionario de la CRA realice el acompañamiento.

No cumple.

Observaciones: mediante Radicado No. 009180 del 13 de Mayo de 2016,

4)- Llevar registro del agua capta de los pozos profundos

No cumple.

Observaciones: En el expediente no existen evidencias del cumplimiento de esta obligación con respecto al año 2016 (registro de agua captada año 2016)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

5.- CONCLUSIONES:

Del análisis y evaluación de los estudios de caracterización se concluye:

- ✚ El rango de pH y temperatura en la salida del sistema en los cinco (5) días monitoreados, cumplen con el rango establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015 (vertimiento a Alcantarillado público).
- ✚ El porcentaje de remoción de la DBO5 y SST en los cinco (5) días monitoreados, cumple con lo establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015 (vertimiento a Alcantarillado público).
- ✚ Las concentraciones de Grasas y Aceites reportadas los días 16, 17, 18 y 20, cumple con lo establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015; sin embargo, el día 19 de agosto, no cumple con lo contemplado en la normativa al registrar un valor mayor a 100mg/L. (vertimiento a Alcantarillado público).
- ✚ Los sólidos sedimentables reportados los cinco (5) días monitoreados, cumplen con lo establecido en el Art.2.2.3.3.9.15, del Decreto 1076 de 2015 (vertimiento a Alcantarillado público).

Los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos realizados en febrero de 2017; correspondiente al primer semestre de 2017, se indica:

- ✚ Los resultados de los ensayos realizados a las aguas residuales a la salida del sistema de tratamiento, se compararon con los límites establecidos del artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015. En términos generales la empresa ACONDESA S.A., cumple con la norma nacional de vertimientos a un Alcantarillado Publico, Sin embargo ACONDESA S.A., NO cumple con el límite máximo establecido para el parámetro Cloruros en el artículo 9 (beneficio ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.

Los resultados del estudio de caracterización de aguas captadas del pozo. Se indica:

Para uso industrial la norma no establece criterios de calidad para aguas captadas de fuente subterránea. Los resultados obtenidos para los parámetros Conductividad, color escala, Nitratos, Sólidos suspendidos totales y Turbiedad se rechazan por cuanto el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente LIMA LTDA., no estaba acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de dichos parámetros

En consideración a lo expuesto en acápite anteriores esta Corporación considera que la empresa ACONDESA debe de manera inmediata tomar medidas correctivas en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (industriales) para efectos de que el Parámetro Cloruros cumpla con el valor límite máximo permisible establecido en el artículo 9 (beneficio de Ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.

Igualmente, se última que los resultados obtenidos para los parámetros Conductividad, color escala, Nitratos, Sólidos suspendidos totales y Turbiedad, no están medidos conforme a la norma por cuanto el Laboratorio para la Industria y el Medio Ambiente LIMA LTDA., a la fecha del muestreo no está acreditado por el IDEAM para la toma de muestra y análisis de dichos parámetros. Así las cosas la empresa ACONDESA, debe repetir la caracterización y evaluar los parámetros con un laboratorio acreditado para los parámetros antes indicados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: DE 2018

00000164

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el Decreto 1076 de 2015, establece normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos”

Que el Artículo 2.2.3.3.9.1 del Decreto 1076 del 2015, establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.4.16 a 2.2.3.3.5.8, artículos 2.2.3.3.9-14 a 2.2.3.3.9.20 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5.

Que la Resolución N°. 631 del 17 de marzo del 2015, establece “los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dictan otras disposiciones legales”.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., identificada con Nit 890.103.400-5, PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A., identificada con Nit 890.103.400-5, representada legalmente por el señor Alvaro Cotes Mestre, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de inmediato de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído, en consideración a la parte motiva de este proveído.

1) Tomar las medidas correctivas en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas (ARnD) para efectos de que el Parámetro Cloruros cumpla con el valor límite máximo permisible establecido en el artículo 9 (beneficio de Ganadería de aves de corral) de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.

2) Realizar la caracterización y evaluar los parámetros de Conductividad, color escala, Nitratos, Sólidos suspendidos totales, Turbiedad, realizarlo por un Laboratorio acreditado por el IDEAM y presentar a la C.R.A.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°00885 del 1 de septiembre de 2017, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000164 DE 2018

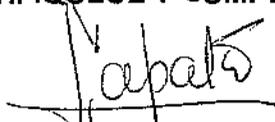
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE ACONDESA S.A., MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO.”

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

22 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 2001-052,2002-037

L.T 885 1/09/2017

Proyecto: M. Garcia. Contratista/Odiar Mejía. Supervisor: